REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 220 - 2014- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 19 NOV. 2014

VISTO:

El Informe Nº 001-2014/AMC022-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 13 de noviembre de 2014 y demás actuados

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es su máximo órgano, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1° del citado Manual, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, mediante Memorándum Nº 975-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 17 de octubre de 2014, el área usuaria, la Unidad de Estudios y Proyectos solicita la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo del Diagnóstico de Involucrados y Elaboración de la Línea Base para el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Isla de Taquile, distrito de Amantani, Provincia y Región de Puno";

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Nº 023-2014-MINCETUR/COPESCO de fecha 03 de noviembre de 2014, la Unidad de Administración, aprueba el Expediente de Contratación para la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo del Diagnóstico de Involucrados y Elaboración de la Línea Base para el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Isla de Taquile, distrito de Amantani, Provincia y Región de Puno"- SNIP N°278689, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0022-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP (Primera Convocatoria), con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 23,150.00 (Veintitrés Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley y con precios referidos al mes de noviembre de 2014;

Que, a través del Informe Nº 001-2014/AMC022-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 13 de noviembre de 2014, el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral Nº 108-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de junio de 2014, solicita la aprobación de las Bases para la convocatoria del proceso de selección Adjudicación de Menor de Cuantía N° 0022-2014-MINCETUR/COPESCO – Proceso Electrónico (Primera convocatoria);

Que el artículo 26º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, señala: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...)", las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k); concordante con lo precisado en el quinto párrafo del artículo 24º del mismo cuerpo normativo que señala: "El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección" (Subrayado es agregado);

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, complementa indicando en su artículo 27º que: "El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso." Siendo lo subrayado una de las competencias del Comité Especial contemplado en el numeral 2 de su artículo 31º, para lo cual considera lo establecido en su artículo 38º, referido a la Estandarización de Bases y a su artículo 39º, referido al contenido mínimo de las bases indicadas en el artículo 26º de la Ley. (Subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12º y 26º de la Ley y 35º del Reglamento que establece el procedimiento de aprobación de las bases, indicando: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE";

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 12° y 26° de la Ley, 27° y 35° del Reglamento, corresponde aprobar las bases del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0022-2014-MINCETUR/COPESCO/CE, para la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo del Diagnóstico de Involucrados y Elaboración de la Línea Base para el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Isla de Taquile, distrito de Amantani, Provincia y Región de Puno"- SNIP N°278689;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0022-2014-MINCETUR/COPESCO – Proceso Electrónico, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo del Diagnóstico de Involucrados y Elaboración de la Línea Base para el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Isla de Taquile, distrito de Amantani, Provincia y Región de Puno"- SNIP N°278689, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 23,150.00 (Veintitrés Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de suma alzada y con precios vigentes al mes de noviembre de 2014, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Artículo 3º.- El Comité Especial Permanente es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente y al Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

002